

5.2 Mejoras al Proceso de Reconsideración

Introducción

El CCWG sobre Responsabilidad propone una serie de reformas clave para el proceso de solicitud de reconsideración de la ICANN, mediante el cual la Junta Directiva de la ICANN tiene la obligación de reconsiderar decisiones o acciones/inacciones recientes de la Junta Directiva o el personal de la ICANN y que está previsto en el Artículo IV, Sección 2 de los Estatutos de la ICANN. Las reformas clave propuestas incluyen: se ha expandido el alcance de las solicitudes admitidas a fin de que incluyan las acciones o inacciones de la Junta Directiva/personal que contradigan la Misión o los Valores Fundamentales de la ICANN y para conciliar “opiniones expertas” que entren en conflicto o sean incongruentes; y el plazo para la presentación de una Solicitud de Reconsideración ha sido extendido de 15 a 30 días. Además, se han acotado los fundamentos para la destitución sumaria y la Junta Directiva de la ICANN deberá expedirse sobre todas las solicitudes (en lugar de que un comité que maneje cuestiones relacionadas con el personal). Otro cambio propuesto es que el Defensor del pueblo de la ICANN realice una evaluación sustantiva inicial de las solicitudes a fin de ayudar al Comité de Gobernanza de la Junta Directiva en sus recomendaciones y que, entonces, los solicitantes tengan la oportunidad de rechazar la recomendación del Comité de Gobernanza de la Junta Directiva antes de que esta emita su decisión final. También se proponen requisitos de mayor transparencia y plazos estrictos en la emisión de las decisiones.

Legitimación

Enmendar "quien" tiene la debida legitimación para presentar una Solicitud de Reconsideración a fin de ampliar su alcance al incluir acciones/inacciones de la Junta Directiva/personal que contradigan la Misión o valores fundamentales de la ICANN (antes solo eran las políticas). Se señala que, en los Estatutos ya existentes, el párrafo 2 reduce significativamente los derechos supuestamente otorgados en el párrafo 1 del proceso de Solicitud de Reconsideración.

Se podrían revisar los Estatutos de la ICANN (texto agregado en rojo a continuación):

- a. La ICANN debe contar con un proceso mediante el cual cualquier persona o entidad significativamente afectada por una acción o inacción de la Junta Directiva o el personal de la ICANN pueda solicitar la revisión o reconsideración de dicha acción o inacción de la Junta Directiva.
- b. Cualquier persona o entidad puede presentar una solicitud de reconsideración o revisión de una acción o inacción de la ICANN ("Solicitud de reconsideración") en la medida en se hubiese visto afectado por:
- c. Una o más acciones o inacciones de la **Junta Directiva o personal de la ICANN que contradigan las políticas establecidas de la Corporación, su Misión, Compromisos y Valores Fundamentales.**

- d. Una o varias acciones o inacciones de la Junta Directiva o personal de la ICANN que se hubiesen tomado o denegado sin la consideración de información significativa, relevante excepto cuando la parte que presenta la solicitud hubiese podido presentar la información para la consideración de la Junta Directiva en el momento de la acción o denegación y no lo hubiese hecho.
- e. Una o más acciones o inacciones de la Junta Directiva o de personal de ICANN llevadas a cabo como consecuencia de que la Junta Directiva se basó en información significativa relevante falsa o inexacta.

En su carta con fecha del 15 de abril de 2015, la solicitud del CWG sobre Custodia indicaba "como tal, cualquier mecanismo de apelación desarrollado por el CCWG sobre Responsabilidad no debe abarcar cuestiones de delegación/re delegación de ccTLD, ya que se espera que éstas sean desarrolladas por la comunidad de ccTLD a través de los procesos adecuados". Tal como fue solicitado por el CWG sobre Custodia, las decisiones en materia de delegaciones o revocaciones de ccTLD estarían excluidas, a menos que la comunidad de los ccTLD haya desarrollado los mecanismos de apelación relevantes en coordinación con otras partes interesadas.

Las disputas relacionadas con los recursos numéricos de Internet están fuera del alcance del IRP.

Objetivos

Las propuestas del CCWG sobre Responsabilidad apuntan a:

- Ampliar los tipos de decisiones, que pueden ser re examinadas a fin de incluir acciones/ inacciones de la Junta Directiva/personal en contra de la Misión de la ICANN o sus Valores Fundamentales (tal como se establece en los Estatutos/Actas) a fin de conciliar las opiniones del panel de expertos que entren en conflicto o sean incongruentes.
- Brindar más transparencia en los procesos de desestimación.
- Proporcionar a la Junta Directiva un derecho razonable para desestimar solicitudes frívolas, pero no fundado en la no participación de la parte reclamante en el desarrollo de la política pertinente o del período de comentario público o en que la solicitud es vejatoria o quejumbrosa.
- Se propone modificar el artículo 9 sobre destitución sumaria por parte del BGC de la siguiente manera:
 - El Comité de Gobernanza de la Junta Directiva deberá analizar cada Solicitud de Reconsideración al momento de su recepción a fin de determinar si está adecuadamente expresada. El Comité de Gobernanza de la Junta Directiva puede desestimar de forma sumaria una Solicitud de Reconsideración si: (i) el solicitante no cumple con los requisitos para presentar una Solicitud de Reconsideración; (ii) es frívola ~~quejumbrosa, vejatoria;~~ o (iii) ~~el solicitante estaba al tanto y tuvo la oportunidad de participar en el período de comentarios públicos en relación con la acción impugnada, pero no tuvo el deseo de hacerlo, si corresponde.~~ La desestimación sumaria por parte del Comité de Gobernanza de la Junta

Directiva de una Solicitud de Reconsideración **será documentada** y publicada **de inmediato** en el sitio web.

Composición

El grupo considera es necesario tener menos dependencia del departamento legal de la ICANN (el cual tiene una sólida obligación legal de proteger a la corporación) para guiar al BGC en sus recomendaciones. Se necesita más participación de los miembros de la Junta Directiva en la totalidad del proceso de toma de decisiones.

Las Solicitudes ya no deberían pasar por los abogados de la ICANN (internos o externos) para una primera evaluación sustantiva. En cambio, las Solicitudes pasarán al Defensor del pueblo de la ICANN, quien podrá realizar las recomendaciones iniciales al BGC. El Defensor del pueblo puede tener un mejor sentido de la equidad hacia la comunidad al considerar estas solicitudes. Nótese que los Estatutos otorgan al BGC la responsabilidad de estas obligaciones, de modo que el dicho Comité utilizaría la figura del Defensor del pueblo en lugar de la actual práctica con los abogados de la ICANN para ayudar al BGC en su evaluación inicial.

Todas las decisiones finales respecto de las solicitudes de reconsideración serán tomadas por la totalidad de la Junta Directiva (no solamente las solicitudes referidas a acciones de la Junta Directiva, tal como ocurre en la práctica actual).

Enmendar el Párrafo 3:

- f. La Junta Directiva ha designado al Comité de Gobernanza de la Junta Directiva para revisar y considerar cualquiera de tales solicitudes de reconsideración. El Comité de Gobernanza de la Junta Directiva tendrá la autoridad para realizar las siguientes acciones:
 - o Evaluar solicitudes para revisión o reconsideración.
 - o Desestimar de forma sumaria las solicitudes que resulten inadecuadas;
 - o Evaluar solicitudes que requieran una consideración urgente;
 - o Realizar cualquier tipo de investigación de los hechos que se considere pertinente.
 - o Solicitar informes escritos adicionales a la parte afectada o a otras partes.
 - o ~~Tomar una determinación final en relación a solicitudes de reconsideración sobre una acción o inacción por parte del personal, sin referencia a la Junta Directiva.~~
 - o Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva de la ICANN sobre los méritos de la solicitud, según se necesario.

Y eliminar el Párrafo 15 ya que la Junta Directiva tomará todas las decisiones finales en relación a las solicitudes relacionadas con una acción/inacción por parte del personal.

Toma de Decisiones:

Se necesitan mejoras en la transparencia en relación a la información que ingresa en el proceso de toma de decisiones de la Junta Directiva y el fundamento por el cual realmente se toman dichas decisiones. Se deberán publicar las

grabaciones/transcripción de los debates sustantivos de la Junta Directiva a pedido del solicitante.

Brindar una oportunidad para refutar la recomendación final del BGC (aunque los solicitantes no pueden presentar nuevas cuestiones en una refutación) antes de que la Junta Directiva en su totalidad tome la decisión final.

Agregar plazos rígidos al proceso, incluso un objetivo afirmativo de que las determinaciones finales de la Junta Directiva se emitan dentro de los sesenta días de presentar la solicitud, siempre que sea posible, y en ninguna circunstancia pasados los 120 días de la fecha de la solicitud.

Proponer enmendar las reglas referidas a la reconsideración de la siguiente manera:

El Comité de Gobernanza de la Junta Directiva deberá efectuar una ~~determinación o~~ una recomendación final a la Junta Directiva con relación a la solicitud de reconsideración dentro de los noventa (90) días posteriores a la recepción de la misma, a menos que no resulte factible, en cuyo caso se deberá informar a la Junta Directiva sobre las circunstancias que impidieron la formulación de una recomendación final y el plazo mínimo necesario para elaborarla. En cualquier caso, la recomendación final del BGC a la Junta Directiva se realizará dentro de los 90 días de recibida la Solicitud. La recomendación final deberá ser publicada en el sitio web de la ICANN con prontitud y deberá abordar cada uno de los argumentos establecidos en la Solicitud. El Solicitante puede presentar una refutación a la recomendación del BGC dentro de los 15 días de recepción de la misma, lo que también debe ser de inmediato publicado en el sitio web de la ICANN y brindado a la totalidad de la Junta Directiva para su evaluación.

La Junta Directiva no estará obligada a atenerse a las recomendaciones del Comité de Gobernanza de la Junta Directiva. La decisión final de la Junta Directiva y los fundamentos se harán públicos como parte del informe preliminar y actas de la reunión de la Junta Directiva en que la medida sea adoptada. La Junta Directiva deberá emitir su decisión sobre la recomendación del BGC dentro de los 60 días de haber recibido en la Solicitud de Reconsideración o tan pronto como sea posible, una vez recibida dicha solicitud. Cualquier circunstancia que retrase a la Junta Directiva en su actuación dentro de este marco de tiempo debe ser identificada y publicada en el sitio web de la ICANN. En cualquier caso, la decisión final de la Junta Directiva deberá tomarse dentro de los 120 días de recibida la Solicitud. La recomendación final se publicará de inmediato en el sitio web de la ICANN. En cualquier caso, la decisión final de la Junta Directiva deberá tomarse dentro de los 120 días de que la decisión sobre la recomendación sea de carácter definitivo.

Accesibilidad

Prorrogar el plazo para la presentación de una Solicitud de Reconsideración de 15 a 30 días a partir del momento en el cual el Solicitante toma conocimiento de la decisión/inacción.

Enmendar el párrafo 5 de la siguiente manera:

1. Todas las solicitudes de reconsideración deben ser presentadas mediante su envío a una dirección de correo electrónico designada por el Comité de Gobernanza de la Junta Directiva, dentro de los 30 días posteriores:
 - a) En el caso de las solicitudes que cuestionen las acciones de la Junta Directiva, la fecha de la primera publicación en una resolución de la

información sobre la acción de la Junta que esté siendo impugnada, a menos que la publicación de la resolución no esté acompañada de los fundamentos. En dicha instancia, la solicitud debe ser presentada dentro de los 30 días a partir de la publicación inicial de los fundamentos; o

- b) En caso de impugnación a una acción del personal, la fecha en que la parte que presenta la solicitud tomó conocimiento —o razonablemente debería haber tomado conocimiento— de la acción del personal que esté siendo impugnada; o
- c) En caso de impugnación de una inacción ya sea de la Junta Directiva o del personal, la fecha en que la persona afectada concluyó razonablemente —o razonablemente debería haber concluido—, que la acción no se tomaría en el momento oportuno.

Debido Proceso

La Política de Divulgación de Información y Documentación (DIDP) de la ICANN es una cuestión importante para abordar en el Área de trabajo 2 y deberá ser mejorada a fin de incorporar la necesidad legítima de los solicitantes de obtener documentos internos de la ICANN que resulten relevantes para sus solicitudes.

Todos los materiales informativos suministrados a la Junta Directiva deben ser provistos al Solicitante, de modo que conozca los argumentos en su contra y que tenga la oportunidad de responder (sujeto a los requisitos de privilegio, confidencialidad documentada y legitimidad).

Las decisiones finales deben emitirse antes; los cambios incluirán un objetivo afirmativo de que las determinaciones finales de la Junta Directiva deben emitirse dentro de los sesenta días de presentar la solicitud, siempre que sea posible, y en ninguna circunstancia pasados los 120 días de la fecha de la solicitud.

Se debe otorgar más tiempo a los Solicitantes para que tomen conocimiento de la acción/inacción y presenten la solicitud.

Se requieren mejoras en materia de transparencia a lo largo del proceso, lo que incluye documentación más completa y una pronta publicación de las presentaciones y decisiones incluidos sus fundamentos.